Versión Pública

**CONTRATO: PROAGUA-LO-932075967-E19-2022**

**Programa: Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2022**

**Contrato: PROAGUA-LO-932075967-E19-2022**

**Contrato de Obra Pública** a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** por conducto de su **Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte el **Arq. Gerardo Humberto Pérez Sánchez,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA",** rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

La **"SECRETARÍA"** declara:

a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en los términos del artículo 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

b) Que como lo acredita el nombramiento que expide a su favor en fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, ostenta el cargo de Titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

c) Que con recursos del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2022,** se prevé llevar a cabo **MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 0.90 LPS, 1,425 ML DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA DE PVC DE 2"Ø RD-26, 80 ML DE LÍNEA DE INTERCONECCIÓN CON TUBERÍA DE PVC DE 2 1/2"Ø RD-32.5 Y TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA CON UNA CAPACIDAD DE 20 M, EN PASTORIA, EL QUELELE Y EL TERRERO, APULCO.**

d) Que para dar suficiencia presupuestal al objeto del presente instrumento, se emitió el oficio de autorización número **DP-A-014-2022 de fecha 03 de enero de 2022** y el oficio de ejecución número **COEPLA-OE/14-0007/22 de fecha 01 de junio de 2022** por parte de la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado.

e) Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

f) Que su **domicilio** es el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

N1-ELIMINADO



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**"El CONTRATISTA"** declara:

a) Que es una persona física y lo acredita con la presentación del acta de nacimiento N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO 13 N4-ELIMINADO 12 N5-ELIMINADO 12 cedula de identificación fiscal en la que se establece registro federal de contribuyentes número **PESG-871001-PN6** e identificación vigente con fotografía consistente en credencial de elector con fotografía número de folio N6-ELIMINADO 9 expedida por Instituto Nacional Electoral.

b) Que el **Arq. Gerardo Humberto Pérez Sánchez** afirma estar debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, presentando para tal efecto la Cedula correspondiente con número C2021790007169 fechada el día 09 de julio de 2021, con vigencia hasta el 09 de julio de 2022, y al igual que como lo hizo al presentar su propuesta técnica y económica, presenta copias de las declaración fiscales 2020 y 2021 debidamente ingresada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la constancia de situación fiscal., así como la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo fechada el 15 de junio de 2022, emitida por el mismo SAT, con lo cual declara tener capacidad financiera y estar al corriente con sus obligaciones fiscales; comprobando con lo anterior que tiene facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato.

c) Que su domicilio es el que se localiza en N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.

d) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el contenido de los programas de trabajo, proyectos y anexos que integran el proyecto que antecedieron a la formulación del presente contrato, así como las obligaciones y alcances legales correspondientes.

e) Que bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto del contrato. -** Encomendar a **"El CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en **MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN : EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 0.90 LPS, 1,425 ML DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA DE PVC DE 2"Ø RD-26, 80 ML DE LÍNEA DE INTERCONECCIÓN CON TUBERÍA DE PVC DE 2 1/2"Ø RD-32.5 Y TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA CON UNA CAPACIDAD DE 20 M, EN PASTORIA, EL QUELELE Y EL TERRERO, APULCO,** y que éste a su vez asuma el compromiso con **"LA SECRETARÍA"** de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.

N9-ELIMINAD



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**Segunda.- Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar**.- **CAPTACIÓN.**- consistente en Construcción de caseta tipo para protección y operación de equipo de bombeo eléctrico, Suministro e instalación de equipo de bombeo eléctrico capaz de proporcionar un gasto de Q= 0.90 L.p.s. contra una C.D.T. de 358 mts. incluye: columna de bombeo de 2"Ø con 265 m. que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011, Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto Q= 0.90 L.p.s., Suministro e instalación de equipo de macromedición para agua potable tipo turbina que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011 de 50 mm (2") Ø y un gasto Q=0.90 L.p.s; Suministro e instalación de 50 mts. de línea eléctrica con postería de concreto octagonal reforzada, trifásica con aislamiento a 34.5 kvolts con tendido de cable ACSR y Neutro corrido con cable ACSR adición de fase, construcción de tramo flojo de hasta 20.00 mts. de longitud; Suministro e instalación de dispositivo electrónico para protección de equipo de bombeo en variación de voltaje**; LÍNEA DE CONDUCCIÓN** consistente en Suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de 1444.25 ml de tubería PVC 50 mm 2 " de diámetro RD-26 y 80 ml tubería PVC de 63 mm 2 ½ " de diámetro RD-32.5 (Línea de interconexión); 2 cajas de operación de válvulas tio 1 de 0.70 x 0.70 mts; suministro e instalación de 2 contramarcos de 0.90 mts con tapa; Suministro e instalación de piezas especiales de Fo.Fo. Fo.Ga, PVC y Válvulas que cumplan con la NOM-001-CONAGUA-2011; **TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA DE 20 M3** consistente en 6.00 m3 de Excavación de 0.00 a 2.00 mts con equipo para desplante de estructuras en material común en seco, afloje y extracción del material ; 6.00 $m^3$ de Excavación 0.00 a 2.00 mts con equipo para desplante de estructuras en material roca fija en seco, afloje y extracción del material; 38.00 m3 de muro de Mampostería de 3ra. Utilizando piedra de banco con parámetros rostreados junteados con mortero cemento arena 1:3; 11.10 m3 de Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membranas; Suministro y colocación de 5 escalones marinos encapsulados a alta presión de polipropileno sobre varilla de acero corrugado de 12 mm de diámetro; Sum. e instalación de 2 ventilas; 60 $m^2$ de Aplanados; 28 ml de Emboquillados; 25 $m^2$ de Escobillado en azoteas con mortero cemento arena 1:3; 18 ml de Chaflanes de mortero cemento arena 1:3 pulido; Impermeabilización de 13 ml con emulsión asfáltica (2 capas.); Suministro e instalación de 38 m2 de sellador a base de asfaltos modificados y aditivos químicos de 150 cm (6") de ancho y espesor de 5 mm; Suministro y colocación de tapa de registro incluye marco y contramarco;

**Tercera.-** **Monto del contrato.-** El monto total del contrato es por la cantidad de **$1'461,113.60 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Trece Pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Cuarta. -** **Condiciones del Monto Contratado. - "EL CONTRATISTA"** se obliga a respetar en todo momento los precios ofertados y el monto descrito en la cláusula anterior, así como las condiciones de pago que se pactan en este contrato.

N10-ELIMINAD



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**"EL CONTRATISTA"** reconoce que el presente instrumento jurídico es a base de precios unitarios, y acuerda que estos serán fijos y firmes.

**Quinta.-** **Periodo de ejecución.- "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **146 días naturales** señalando como fecha de **inicio** el **08 de julio de 2022** y de **término** el **30 de noviembre de 2022.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

El inicio de los trabajos se llevará a cabo cuando hayan sido designados el servidor público por **"LA SECRETARÍA"** y el representante de **"EL CONTRATISTA",** que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aun quedaran trabajos pendientes, **"EL CONTRATISTA"** deberá continuar con la ejecución de la obra, sin menoscabo de que **"LA SECRETARÍA"** valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato.

**Sexta.-** **Documentos que forman parte del contrato.-** Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como las correspondientes Especificaciones Técnicas de Construcción.

**Séptima.-** **Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "LA SECRETARÍA"** se obliga oportunamente a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** él o los inmuebles necesarios para la realización de los trabajos, observando en todo momento, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

**Octava.-** **Anticipo.-** Para el inicio de los trabajos y compra de materiales, **"LA SECRETARÍA",** otorgará la cantidad de **$438,334.08 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30%** del monto total del presente contrato, para lo cual el **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la factura correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

N11-ELIMINAD



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA".**

**Novena.-** **Plazos, forma y lugar de pago.-** El pago se efectuará a través de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario conforme al avance de los trabajos encomendados a **"EL CONTRATISTA"**, debiendo éste último presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 5 días hábiles antes de la fecha de corte que se llevará a cabo quincenalmente, es decir, los días 15 y último de casa mes, para el pago de dichas estimaciones, en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, señalando los trabajos realizados, así como su periodo de ejecución debidamente validados por el supervisor; una vez presentados los anteriores documentos, el **"EL CONTRATISTA"**, recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

**Decima.- Garantías:**

**De Anticipo. -** **"EL CONTRATISTA"** para garantizar la debida inversión del anticipo otorgado, su amortización, o su devolución, presentará a **"LA SECRETARÍA"** fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 100% del anticipo otorgado, mismo que asciende a la cantidad de **$438,334.08 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 08/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado.

La garantía referida será requisito para la entrega del anticipo y deberá subsistir hasta su total amortización.

La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición hasta que **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, acreditando tal circunstancia ante **"LA SECRETARÍA",** y que para su cancelación será en forma previa y por escrito la comunicación a la afianzadora por parte de esta última N12-ELIMINAD



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**De Cumplimiento. -** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"EL CONTRATISTA"** asume con la celebración del presente contrato, así como el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 % del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, siendo este por la cantidad **$146,111.36 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Once Pesos 36/100 M.N.).**

La presenta garantía, deberá contratarse de modo que esté vigente desde la fecha de su expedición y hasta que la obra haya sido terminada y recibida a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

La fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha que se firme el contrato; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**De Vicios Ocultos. –** Para garantizar la calidad de la obra terminada, **"EL CONTRATISTA"** sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato enunciada en la cláusula que antecede, por otra equivalente al 10% del monto total ejercido incluido el impuesto al valor agregado, para responder por los defectos que resulten por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir del acta entrega recepción total de los trabajos.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** se lo comunicará por escrito en cuanto se presenten, caso contrario se hará efectiva la garantía.

Al término del año contado a partir de la fecha de la firma de la entrega-recepción total de los trabajos y de no haberse presentado vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la institución afianzadora podrá proceder a la cancelación de la fianza, para lo cual, **"LA SECRETARÍA"** deberá emitir por escrito el documento de liberación.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada en la fecha de celebración del acta entrega-recepción de la obra.

**Décima primera. - Pagos en exceso. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 55 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deben prever los pagos en exceso, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan, así como los intereses que se llegaran a generar a partir de la fecha en que haya tenido lugar el pago.

N13-ELIMIN



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

**Décima segunda. - Ajuste de costos. -** Las partes acuerdan realizar la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas que generen un incremento o reducción en el costo de los trabajos no ejecutados, supuesto en el que se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 136, 173, 174 y 175 así como 178 al 183 de su Reglamento. Cabe hacer mención que para la procedencia del ajuste de costos deberá aplicarse lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la cual establece de manera precisa que el recurso autorizado será ejercido para el año fiscal correspondiente, de tal manera que los ajustes deberán ser solicitados con anterioridad al cierre correspondiente.

El pago de ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

**Décima tercera.- Modificaciones al contrato.- "LA SECRETARÍA"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los tratados; esto de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

N14-ELIMINADO



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto inicial.

El residente de la obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para **"EL CONTRATISTA"** y **"LA SECRETARÍA"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

**Décima cuarta.-** **Supervisión técnica.- "LA SECRETARÍA"** previamente al inicio de los trabajos establecerá la residencia respectiva, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante **"EL CONTRATISTA"** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a lo que estipula el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la autorización de las estimaciones que se presenten para efecto de los pagos que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La residencia del servicio de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de la obra, **"LA SECRETARÍA"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares al que se hará cargo.

**"LA SECRETARÍA"** a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

N15-ELIMINADO 6



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**Décima quinta. -** **La bitácora. -** El uso de la bitácora será obligatorio para ambas partes. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación electrónica, en cumplimiento de las instrucciones giradas por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número 211/046/2010 de fecha 22 de enero de 2010, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.

Del mismo modo, para hacer eficiente el uso de la citada herramienta, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** se apegarán al Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el Uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de junio de 2018, donde se especifican diversas obligaciones, entre las cuales destaca que, previo a la fecha de inicio de los trabajos establecido en el contrato, el residente designado deberá abrir la bitácora con una nota de apertura.

**Décima sexta. -** **Representación de "EL CONTRATISTA". -** Para el desarrollo adecuado de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar un representante permanente, quien fungirá como superintendente de la obra, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El superintendente debe estar facultado por **"EL CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**Décima séptima. -** **Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".** - **"EL CONTRATISTA".** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a no transferir en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento.

N16-ELIMINADO



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante **"LA SECRETARÍA"**, sus derechos y obligaciones serán intransferibles, exceptuando de ello la subcontratación y adquisición de materiales, casos que son regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

**Décima octava.-** **Relaciones laborales.-** Será **"EL CONTRATISTA"** el único responsable de las obligaciones que se deriven de los diferentes ordenamientos normativos en materia seguridad social, uso de la vía pública, así como la protección del medio ambiente y deberá apegarse a las disposiciones que en ese supuesto establezca **"LA SECRETARÍA"**; será además responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad los cargos que resultaren.

**Décima novena.-** **Penas convencionales.-** Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si **"EL CONTRATISTA"** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si **"EL CONTRATISTA"** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

N17-ELIMINADO 6



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"LA SECRETARÍA"** no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 158 de su Reglamento.

**Vigésima.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato**.- **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Una vez extinguidas las causas que motivaron la suspensión, el presente instrumento jurídico producirá todos y cada uno de los efectos legales correspondientes.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

N18-ELIMINADO



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

En los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá operar asimismo la terminación anticipada del contrato cuando por razones plenamente justificadas así convenga y quede demostrado que la continuación de las obligaciones pactadas pudiera ocasionar un daño o perjuicio grave a **"LA SECRETARÍA"** o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"LA SECRETARÍA"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 151 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** por **"LA SECRETARÍA"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima primera. -** **Rescisión administrativa del contrato. -** Las partes convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 155, 157 y 158 de su Reglamento.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "

N19-ELIMI



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**CONTRATISTA"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**; en tanto que si es éste quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"EL CONTRATISTA"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** sin menoscabo de que sean aplicadas a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Cuando el **"ESTADO"** rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

**"LA SECRETARÍA"** procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

**a).-** Si **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento;

**b).-** Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos;

**c).-** Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

**d).-** Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos y a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referen N20-ELIMIN



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

**e).-** Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

**f).-** Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;

**g).-** Si transfiere los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;

**h).-** Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de sus representantes, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos;

**i).-** Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

**j).-** Si incumple con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos;

**k).-** En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"LA SECRETARÍA"**, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine rescindir el contrato, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramará

N21-ELIMIN



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"**, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación, se procederá a hacer efectiva la garantía.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

**Vigésima segunda.-** **Recepción de los trabajos**.- Una vez notificada la conclusión de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"** a través de la bitácora y por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y verificada dicha conclusión por parte de **"LA SECRETARÍA"**, éste contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resulten en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

N22-ELIMINADO



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**Vigésima tercera. -** **Finiquito. -** Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de cinco días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**"LA SECRETARÍA"** deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **"LA SECRETARÍA",** debiendo este comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión, contando éste con un término de quince días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** deberán liquidarse en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **"LA SECRETARÍA"**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA SECRETARÍA"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima cuarta. -** **Procedimiento para resolución de controversias. -** Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de cinco días hábiles para exponer lo que a su i convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate

N23-ELIMINA



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

**"LA SECRETARÍA"** por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

**Vigésima quinta.-** **Cargos adicionales.-** En observancia de lo que al efecto dispone el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le paguen, se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos: 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor; por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos, por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le paguen, se le descuente el 0.4% (CUATRO AL MILLAR) para ser aportado voluntariamente, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, del cual, el 0.2% (DOS AL MILLAR) será destinado a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% (DOS AL MILLAR) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación.

De igual forma, de manera voluntaria, **"EL CONTRATISTA"** expresa su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (DOS AL MILLAR), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

Lo anterior, derivado del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Zacatecas.

**Vigésima sexta. -** **Otras estipulaciones. -** El monto establecido en este contrato es el que contiene el catálogo de conceptos presentado por **"EL CONTRATISTA"**.

Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

N24-ELIMINADO



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

Versión Pública



**Vigésima séptima. - Jurisdicción.-** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Por **"LA SECRETARÍA"**

**La Secretaria del Agua y Medio Ambiente**

**Dra. Susana Rodríguez Márquez**

Por **"EL CONTRATISTA"**

N25-ELIMINADO 6

**Arq. Gerardo Humberto Pérez Sánchez**



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.
Tels. 492 491 50 00 Ext. 34100

# FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

6.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

7.- ELIMINADO el domicilio particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

8.- ELIMINADO el domicilio particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

9.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

10.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

11.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

12.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

13.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

14.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

15.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

16.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

17.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

18.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

# FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

20.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

21.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

22.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

23.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

24.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

25.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

| | |
|---|---|
| Fecha de clasificación | 05/07/2022 |
| Área | Dirección Jurídica |
| Información reservada | |
| Periodo de reserva | |
| Fundamento Legal | |
| Ampliación del periodo de reserva | |
| Confidencial | Información CONFIDENCIAL |
| Fundamento legal de confidencialidad | Art.85.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales cocernientes a una persona identificada o identificable. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables o los tratados internacionales. Y el artículo 6, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesiónd e Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas. |
| Rúbrica del titular del área | |
| Fecha de desclasificación | |

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

# FUNDAMENTO LEGAL

| | |
|---|---|
| Partes o secciones reservadas o confidenciales | Es información CONFIDENCIAL, debido a que contiene datos relacionados con la Firma, fecha y lugar de nacimiento, clave de elector y domicilio particular. |
| Rúbrica y cargo del servidor público | Directora Jurídica |
| Sello de la dependencia | |

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

# ACTA DE ASAMBLEA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

Siendo las doce horas, del día 05 de julio del año 2022, instalados en la sala de juntas de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ubicada dentro de Ciudad Administrativa, Circuito Cerro del Gato, Edificio F, Primer Piso, Cuidad Gobierno, Zacatecas, Zac., se reúne el Comité de Transparencia de esta Secretaría, integrado por la **L.C. Diana Gómez Longoria.- Presidenta, la M.G.P.A. Erika Araceli Corona de Ávila.- Vocal 1 y la I.C. Gabriela Cristina Romero Ramírez.- Vocal 2**, de acuerdo a los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

**1.- Lista de asistencia,**

**2. Apertura de asamblea,**

**3.- Analizar, revisar y determinar versiones públicas de contratos de obra pública del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el segundo trimestre del 2022,**

**4.- Acuerdos,**

**5.- Clausura y firma del acta.**

## DESARROLLO

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del día aprobado, L.C. Diana Gómez Longoria, presidenta del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

**a)** L.C. Diana Gómez Longoria, presidenta del Comité de Transparencia;
**b)** M.G.P.A. Erika Araceli Corona de Ávila, vocal 1 y;
**c)** I.C. Gabriela Cristina Romero Ramírez, vocal 2.

Después de haber hecho pase de lista y dando inicio a la presente asamblea y estando presentes los convocados, se inicia con el análisis y revisión de los contratos que ha realizado la Secretaría del Agua y Medio Ambiente durante el período abril, mayo y junio del 2022, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho lo anterior, se analizan 18 contratos de obra pública de acuerdo al programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), del segundo trimestre del 2022.

Se detectaron contratos de personas morales en el que la **Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información**

**confidencial.** La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), también es público, ya que, el RFC de una persona moral se compone de las 3 primeras letras de la denominación o razón social, posteriormente, se compone de 6 dígitos de la fecha de creación y por la homoclave, por lo cual, no se consideran datos que identifiquen a una persona. De igual manera, la información de la empresa, no se considera como confidencial debido a que hay un registro de éstas que se encuentran inscritos en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Zacatecas, por lo cual, dichos datos se encuentran publicados.

Siguiendo con el análisis de los contratos, se cuenta con algunos de personas físicas en el que se detectaron datos como: **domicilio, fecha y lugar de nacimiento de acuerdo a acta de nacimiento requerida, firma y folio de la Credencial de Elector** expedida por el Instituto Nacional Electoral, éste es un **código único personal y por lo tanto es intransferible y se concede con cada credencial**, permitiendo así la ubicación eficiente de todos los datos de una persona. Por esta razón, se puede identificar y entender como un número de identificación. Por lo tanto, se procede a realizar el testado de los contratos correspondientes al segundo trimestre del 2022 (abril, mayo y junio) y entregar una Versión Pública de los mismos con los fines que se expresaron al inicio de la presente asamblea.

**ACUERDO ÚNICO**. - Se confirma que es viable la realización de Versiones Públicas sobre los contratos que realizó la Secretaría del Agua y Medio Ambiente correspondientes al segundo trimestre del 2022 (abril, mayo y junio), esto con la finalidad de dar cumplimiento a las **obligaciones de transparencia** a lo establecido en la **Ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como cuidar en todo momento los datos personales de acuerdo a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

Una vez leída y aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la presente acta se da por concluida la asamblea y se firma a la fecha suscrita.

**L.C. DIANA GÓMEZ LONGORIA**
**PRESIDENTA**

**M.G.P.A. ERIKA ARACELI CORONA DE ÁVILA**
**VOCAL 1**

**I.C. GABRIELA CRISTINA ROMERO RAMÍREZ**
**VOCAL 2**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE